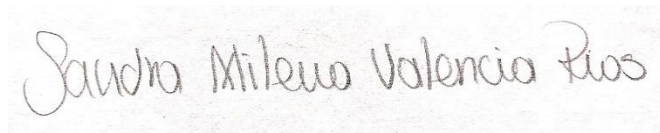


CONSTANCIA.- Manizales, octubre 25 de 2022. La dejo en el sentido que se corrió traslado del dictamen presentado por la médica psiquiatra, con silencio de las partes.

La demandante presentó informe de su gestión.

La psicóloga designada aún no ha presentado su informe de valoración.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1895

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Del informe presentado por la demandante en este proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, promovido por **CLAUDIA JIMENA ENRIQUEZ CERÓN**, se corre traslado a las partes por el término de tres días, para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la valoración neuropsiquiátrica presentada por la **Dra. MARÍA DEL PILAR VELÁSQUEZ DUQUE**, se dispone requerir a la profesional para que complemente el informe, indicando claramente sobre los puntos que se le solicitaron en el oficio para la valoración. Estos son:

“Realizar valoración siquiátrica a la demandante, con el fin de establecer su capacidad física y mental para la protección y cuidado de la referida menor”.

Líbrese oficio en tal sentido al correo:

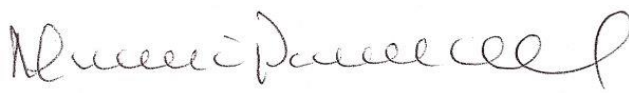
pilarvelasquezneuropsiquiatra@gmail.com

Igualmente, se dispone requerir a la psicóloga designada, para que presente el informe solicitado en el término de diez (10) días.

Líbrese oficio y remítase al correo:

sandrabarrera32@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a67185a8a8a8b0b27d75ab90258c3a6a31844ad198f355ddc4785222f1edc75**

Documento generado en 28/10/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>